

Guayaquil, 8 de julio de 2026

Estimado Partícipe del Fondo de Inversión Administrado Genera Valor 365:

Por medio de la presente, **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** (la “**ADMINISTRADORA**”), pone a su consideración la propuesta de reforma al Reglamento Interno y al modelo del Contrato de Incorporación del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO GENERA VALOR 365** (el “**FONDO**”).

Las reformas propuestas tienen como objeto actualizar, aclarar y mejorar ciertos aspectos operativos y documentales del FONDO, y se resumen en los siguientes puntos clave:

I. CAMBIOS AL CONTRATO DE INCORPORACIÓN. -

1. Nuevo Modelo de Contrato de Incorporación: Se aprueba e incorpora un nuevo modelo de Contrato de Incorporación de Partícipes, el cual sustituye íntegramente al formato anteriormente vigente. Dicho contrato se manejará como un instrumento independiente del Formulario de Debida Diligencia de la ADMINISTRADORA, sin perjuicio de que ambos deban ser suscritos y completados para la admisión de nuevos partícipes.

II. CAMBIOS AL REGLAMENTO INTERNO. -

2. Plazo Mínimo para Rescates Anticipados: Se precisa y ratifica que el plazo mínimo de permanencia requerido para presentar solicitudes de rescate en el Fondo es de ciento ochenta (180) días. Por lo tanto, queda sin efecto cualquier disposición previa que hubiese señalado un plazo distinto.

3. Cancelaciones, Rescates y Aviso Previo: Se deja constancia que, si bien el PLAZO MÍNIMO DE PERMANENCIA POR APORTE es de 365 (trescientos sesenta y cinco) días calendario, los rescates solicitados antes de cumplirse dicho plazo, específicamente a partir de los ciento ochenta (180) días de permanencia, serán considerados anticipados y se sujetarán obligatoriamente a la comisión por rescate anticipado establecida en la Sección 12 del Reglamento Interno, la cual contempla el esquema de penalidades detallado para los aportes entre los 181 días hasta los 364 días de permanencia.

4. Discrecionalidad y Límite del 30%: Se elimina el límite que restringía los rescates anticipados a un máximo del treinta por ciento (30%) del valor de cada aporte. En ese sentido, la ADMINISTRADORA podrá autorizar porcentajes superiores o inferiores en función de la disponibilidad de liquidez del FONDO y las condiciones del mercado. La ADMINISTRADORA se reserva, a su solo criterio y de forma discrecional, el derecho de aceptar o rechazar solicitudes de rescates anticipados, considerando la liquidez del FONDO, la protección de los intereses colectivos de los partícipes y las condiciones del mercado. En ejercicio de esta facultad, la ADMINISTRADORA podrá autorizar rescates totales anticipados, así como exonerar o reducir penalidades o castigos al rendimiento cuando existan razones justificadas, siempre que tales decisiones no comprometan la integridad patrimonial del FONDO ni vulneren los derechos de terceros.

6. Modificación de los Rangos de Penalidad por Rescate Anticipado: Se informa que, en el Reglamento Interno del FONDO, se ha realizado un ajuste en los porcentajes de rangos de penalidad aplicables a los rescates anticipados, con el objeto de otorgar mayor flexibilidad operativa y de negociación a la Administradora, manteniéndose el esquema de penalidad escalonada en función del plazo de permanencia por aporte.

Para facilidad de lectura, los cambios constan contenidos en los textos íntegros del Reglamento Interno y Contrato de Incorporación al FONDO que se adjuntan.

Usted dispondrá de un término de trece días, contados desde la fecha de la presente notificación para realizar cualquier observación respecto del texto enviado. Vencido dicho plazo, se procederá con la celebración de la correspondiente escritura pública modificatoria.

En caso de tener observaciones, por favor, hacémoslas llegar dentro del término señalado a la siguiente dirección: fondos@generatrust.com

Atentamente,

Diana Montero Mueses

Gerente

Generatrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.